



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2013 00662 00**

En atención al memorial que antecede y por asistirle razón a la petente, se REQUIERE al partidor, para que adecúe el trabajo de partición y adjudicación de bienes, teniendo en cuenta las precisiones hechas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, resaltando que el causante era titular sólo del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 026-2080. Igualmente, deberá tener en cuenta las aclaraciones realizadas por el Fondo de Empleados de Cesantías Protección, en atención a que se ha omitido mencionar a éste en las partidas correspondientes.

Se le concede un término de QUINCE (15) DÍAS.

NOTIFÍQUESE,

,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad29b76c1a2235584bb99fb444162f87ee0c323a20c52382c2f5f2b12a9f2c60**

Documento generado en 23/01/2024 11:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>